

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-001 -2016

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA”

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.29., el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que ajuste la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que la aportada en la propuesta corresponde a una garantía expedida a favor de entidades estatales, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia debe ser a favor de entidades particulares.
2. Se requiere al proponente aporte documento en el que se pueda evidenciar que el representante legal posee el título de ingeniero civil o sanitario y en caso de no poseer dichos títulos aportar el aval de la oferta por un ingeniero civil o sanitario matriculado, de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1** - Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTROL PRESUPUESTAL, AMBIENTAL, SOCIAL, E INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, POST CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDAL DE LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE TELLO, HUILA

A folio 30 adjunta copia del acta de terminación del contrato, en el componente 2 No. 2140992 de 2014, suscrita por la interventoría y el supervisor del contrato. A folio 31 al 50 se allega copia del contrato. El proponente deberá aclarar porqué en el acta aportada a folio 30 y en el folio 31 el contrato figura bajo la numeración 2140992 y a folio 32 al 50 la numeración consignada es 20141135.

De acuerdo a la documentación aportada y en razón a que los Términos de Referencia establecen que sólo se tendrá en cuenta el valor ejecutado, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo III - Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, numeral 3.1.3.1.1. - REGLAS PARA

LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal C., en el cual se dispuso lo siguiente:

“... Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación (...).”

Teniendo en cuenta que en el acta sólo se indica el valor ejecutado correspondiente al componente II, será éste el que se tome para calcular la condición de experiencia particular de valor. Si el proponente pretende acreditar la totalidad del valor contratado, deberá allegar información que se ajuste a lo solicitado en los Términos de Referencia antes mencionados.

Adicionalmente, la información aportada no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores, por lo tanto no es posible acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

“(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...).”

Por lo anteriormente expuesto el proponente deberá allegar documentación que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia.

- 2. Contrato 2 - Objeto:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTROL PRESUPUESTAL, AMBIENTAL, SOCIAL, E INSTITUCIONAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN, DESARENADOR Y REDES DE ACUEDUCTO CENTRO POBLADO PRADILLA, MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A folio 51 adjunta copia del acta de terminación del contrato, en el componente 2 No. 2133112, suscrita por la interventoría y el supervisor del contrato. A folio 52 al 67 se allega copia del contrato.

De acuerdo a la documentación aportada y en razón a que los Términos de Referencia establecen que sólo se tendrá en cuenta el valor ejecutado, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo III - Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, numeral 3.1.3.1.1. - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal C., en el cual se dispuso lo siguiente:

“... Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación (...).”

Teniendo en cuenta que en el acta sólo se indica el valor ejecutado correspondiente al componente II, será éste el que se tome para calcular la condición de experiencia particular de valor. Si el proponente pretende acreditar la totalidad del valor contratado, deberá allegar información que se ajuste a lo solicitado en los Términos de Referencia antes mencionados.

Adicionalmente, la información aportada no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores por lo tanto no es posible acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

Por lo anteriormente expuesto el proponente deberá allegar documentación que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia.

3. Contrato 3 – Objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTROL PRESUPUESTAL, AMBIENTAL, SOCIAL, E INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, POST CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE BARRANQUILLITA, MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA.

A folio 68 adjunta copia del acta de terminación del contrato, en el componente 2 No. 2141483 DE 2014, suscrita por la interventoría y el supervisor del contrato. A folio 69 al 89 se allega copia del contrato. A folio 91 al 92 allega documento de estudios previos el cual no cumple con las alternativas de acreditación pues no es posible verificar que sea expedida por la entidad contratante, condición establecida en los Términos de referencia que indican "Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante)". A folio 93 allega documento del Dane donde indica la población del Municipio de Chigorodo y del Corregimiento de Barranquillita.

De acuerdo a la documentación aportada y en razón a que los Términos de Referencia establecen que sólo se tendrá en cuenta el valor ejecutado, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo III - Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, numeral 3.1.3.1.1. - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal C., en el cual se dispuso lo siguiente:

"... Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación (...)"

Teniendo en cuenta que en el acta sólo se indica el valor ejecutado correspondiente al componente II, será éste el que se tome para calcular la condición de experiencia particular de valor. Si el proponente pretende acreditar la totalidad del valor contratado, deberá allegar información que se ajuste a lo solicitado en los Términos de Referencia antes mencionados.

Adicionalmente, la información aportada indica la población del municipio de Chigorodo y del Corregimiento de Barranquillita, sin embargo, no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores, por lo tanto no es posible acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

Por lo anteriormente expuesto el proponente deberá allegar documentación que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia.

ii. **PROPONENTE No. 2: JAIRO JOSE GRANADOS TRIANA**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0853 DE 2007

A folio 28, se adjunta copia de certificación emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P con fecha del 04 de diciembre de 2014, el presente documento permite evidenciar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, el objeto del contrato, fecha de terminación y el valor final ejecutado, sin embargo, el presente contrato no cumple lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual establece lo siguiente:

"(...) en cualquiera de las siguientes alternativas: EN LA INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, COMERCIAL, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, Y/O INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, lo anterior

podrá acreditarse con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS (...)".

En el sentido que con la certificación aportada no es posible evidenciar las actividades ejecutadas en el contrato y que permitan el cumplimiento de la experiencia específica solicitada.

Por lo tanto, el proponente deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de requisitos establecidos en los términos de referencia

2. Contrato 2: ESTUDIO DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL POR LA VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142/94

A folio 29, se adjunta copia de certificación emitida por el Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ""ACUASAN E.I.C.E. E.S.P"" con fecha del 07 de febrero de 2002, la certificación evidencia el objeto del contrato, fecha de terminación, valor del contrato y cumplimiento del mismo.

Sin embargo, se evidencia que la certificación presentada se expidió con fecha anterior a la fecha de terminación del contrato, por lo tanto, es necesario que el proponente remita certificación o documentos expedidos con fecha posterior a la terminación del contrato, con el objeto de poder acreditar la condición de valor, o en su defecto, el proponente deberá aportar los documentos contemplados en los términos de referencia para los contratos en ejecución, específicamente SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Subnumeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal D, adicionado mediante Adenda No. 1, el cual establece:

"(...) Alternativa C. Para contratos o proyectos que se encuentren en ejecución, se deberá presentar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, el cumplimiento de las actividades desarrolladas, el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación. Si en la certificación no se identifica el valor facturado y la fecha de corte, se deberá adjuntar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador en la que se señale el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación que en todo caso deberá ser hasta antes de la fecha de cierre de la convocatoria (...)".

En caso de no poder el proponente acreditar la anterior alternativa y encontrándose totalmente terminado el contrato, podrá aportar los documentos que permitan acreditar la experiencia específica con las restantes alternativas previstas en el mismo numeral de los TDR, es decir, la Alternativa A o B.

De lo anteriormente expuesto, con la certificación aportada no puede entenderse que el contrato se encontraba terminado a la fecha de su expedición, por lo tanto, y para efecto de que la duración total del contrato sea tenida en cuenta para la acreditación de la experiencia específica de Mínimo de TRES (3) AÑOS establecida en los TDR, es necesario, que el proponente allegue documentación expedida con fecha posterior a la terminación del contrato que permita verificar la fecha inicio y fecha de terminación del mismo.

Adicionalmente, la presente certificación no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores, y por tanto, no permite acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

Por lo tanto, el proponente deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de requisitos establecidos en los términos de referencia.

- 3. Contrato 3:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL, TÉCNICA, OPERATIVA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA, QUE PERMITA DEFINIR LA VIABILIDAD DE LA REGIONALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS LA APARTADA, PUEBLO NUEVO, BUENAVISTA, PLANETA RICA, CANALETE, LOS CÓRDOBAS, PUERTO ESCONDIDO, SAN BERNARDO Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

A folio 30, se adjunta copia de certificación emitida por el Asesor de Gerencia con Función de Gerencia, Aguas de Córdoba S.A E.S.P con fecha del 30 de noviembre de 2015, la certificación evidencia el objeto del contrato, actividades ejecutadas, fecha de terminación y valor del contrato.

Sin embargo, se evidencia que la certificación presentada se expidió con fecha anterior a la fecha de terminación del contrato, por lo tanto, es necesario que el proponente remita certificación o documentos expedidos con fecha posterior a la terminación del contrato, con el objeto de poder acreditar la condición de valor, o en su defecto, el proponente deberá aportar los documentos contemplados en los términos de referencia para los contratos en ejecución, específicamente SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Subnumeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal D, adicionado mediante Adenda No. 1, el cual establece:

“(…) Alternativa C. Para contratos o proyectos que se encuentren en ejecución, se deberá presentar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, el cumplimiento de las actividades desarrolladas, el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación. Si en la certificación no se identifica el valor facturado y la fecha de corte, se deberá adjuntar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador en la que se señale el valor total facturado y la fecha de corte de la última facturación que en todo caso deberá ser hasta antes de la fecha de cierre de la convocatoria (...)”.

En caso de no poder el proponente acreditar la anterior alternativa y encontrándose totalmente terminado el contrato, podrá aportar los documentos que permitan acreditar la experiencia específica con las restantes alternativas previstas en el mismo numeral de los TDR, es decir, la Alternativa A o B.

De lo anteriormente expuesto, con la certificación aportada no puede entenderse que el contrato se encontraba terminado a la fecha de su expedición, por lo tanto, y para efecto de que la duración total del contrato sea tenida en cuenta para la acreditación de la experiencia específica de Mínimo de TRES (3) AÑOS establecida en los TDR, es necesario, que el proponente allegue documentación expedida con fecha posterior a la terminación del contrato que permita verificar la fecha inicio y fecha de terminación del mismo.

Así mismo, se solicita al proponente remitir la documentación que permita verificar y validar la CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, lo anterior, según lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Numeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

“(…) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)”.

Por lo tanto, el proponente deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de requisitos establecidos en los términos de referencia.

iii. PROPONENTE No. 3: INSTITUTO LATINIAMERICANO DEL AGUA - ILAGUA S.A.S.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No presenta Estado de Resultados correspondiente al año 2014. Para ser habilitado financieramente debe presentar la totalidad de la información requerida en los Términos de Referencia de forma adecuada.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1** – Objeto Decreto presidencial N° 284 de 2010 / Objeto Directora ejecutiva y experta integrante de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

A folio 42 al 46 se allega certificación emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico suscrita por Luz Mary Peñaranda.

La matrícula Mercantil de la Firma ILAGUA SAS es la No. 02439554 del 10 de Abril de 2014, que en virtud del literal B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia, el cual indica que: "... Cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia específica de los socios de dicha persona jurídica se podrá acreditar o acumular a la de ésta, caso en el cual se tendrá en cuenta la totalidad de su experiencia específica individual...", habilita la experiencia de la Sra. Silvia Juliana Yepes como experta Comisionada durante cuatro años de la "Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento". Sin embargo, si bien en el cuadro resumen se consigna un valor del contrato de 1171,07 SMMLV, este valor no se observa en la certificación adjunta.

Por lo anterior, el proponente deberá allegar información que me permita establecer el valor ejecutado dentro del contrato, ajustado a lo dispuesto en los Términos de referencia que establece en el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", literal C, lo siguiente:

"... Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para dicha fecha..."

Adicionalmente, a folio 47 presenta documento del DANE, correspondiente al Censo general de San Andrés, Barranquilla y Malambo. Sin embargo, la información aportada no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores de las empresas donde se realizaron los estudios, por lo anterior la información presentada (certificación y documentos del DANE) no permiten acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

2. **Contrato 2** - Asesora Jurídica para CAPITAL WEB SAS en el proyecto cuyo objeto fue "Formular el Plan de modernización empresarial y realizar un diagnóstico financiero, comercial e institucional de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMPUPAR S.A. E.S.P. Para los servicios de Acueducto y Alcantarillado." para la empresa de servicios Públicos de Valledupar "EMPUPAR S.A. E.S.P

A folio 50 se allega certificación de la empresa Capital Web SAS, suscrita por Anibal Franco Trujillo.

La matrícula Mercantil de la Firma ILAGUA SAS es la No. 02439554 del 10 de Abril de 2014, que en virtud del literal B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual indica que "Cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia específica de los socios de dicha persona jurídica se podrá acreditar o acumular a la de ésta, caso en el cual se tendrá en cuenta la totalidad de su experiencia específica individual." permite la presentación de la experiencia de la Sra. Silvia Juliana Yepes en la certificación allegada. En la mencionada certificación la Entidad contratante es EMDUPAR S.A. ESP, y la contratista es Capital Web SAS, quien a su vez subcontrata a la señora Silvia Juliana Yepes, como asesora jurídica por lo cual se configura un sub contrato entre la profesional y una firma privada por lo cual esta experiencia no puede ser tenida en cuenta de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la Alternativa B del literal D del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia el cual indica: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, (...) "

Sin perjuicio de lo anterior:

A folio 51 presenta documento del Dane correspondiente al Censo general de Valledupar. Sin embargo la información aportada no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores de las empresas donde se realizaron los estudios, por lo anterior la información presentada (certificación y documentos del DANE) no permiten acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

De igual manera, no se observa en la certificación aportada el valor del contrato entre Capital Web SAS y la profesional, por lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita establecer el valor ejecutado dentro del contrato ajustado a lo dispuesto en los Términos de referencia que establece en el numeral 3.1.3.1.1." REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" literal C, lo siguiente:

"Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para dicha fecha."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

3. **Contrato 3** –Objeto. Asesor Jurídico de la Firma Equity en la Estructuración financiera y jurídica de las empresas regionales de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado del Tequendama (La Mesa - Anapoima) y Sabana Occidente (Cota - Tenjo - Tábio) con Base en la información suministrada por la Gobernación de Cundinamarca. (29 de Diciembre de 2005 hasta 3 de octubre de 2006)

A folio 52 se allega certificación de la empresa EQUITY INVESTMENT, suscrita por Leydi esperanza Amaya.

La matrícula Mercantil es la No. 02439554 del 10 de Abril de 2014, que en virtud del literal B de el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual indica que "Cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia específica de los socios de dicha persona jurídica se podrá acreditar o acumular a la de ésta, caso en el cual se tendrá en cuenta la totalidad de su experiencia específica individual." permite la presentación de la experiencia de la Sra. Silvia Juliana Yepes en la certificación allegada. En la mencionada certificación la Entidad contratante es la Gobernación de Cundinamarca, y la contratista es EQUITY INVESTMENT S.A., quien a su vez subcontrata a la señora Silvia Juliana Yepes, como asesora jurídica por lo cual se configura un sub contrato entre la profesional y una firma privada por lo cual esta experiencia no puede ser tenida en cuenta de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la Alternativa B del literal D del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual indica: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista (...)"

Sin perjuicio de lo anterior:

A folio 53 al 56 presenta documento del Dane, correspondiente al Censo general de la Mesa, Tenjo, Tabio y Cota. Sin embargo la información aportada no permite verificar el número de usuarios y/o suscriptores de las empresas donde se realizaron los estudios, por lo anterior la información presentada (certificación y documentos del DANE) no permiten acreditar lo establecido en los Términos de Referencia SUBCAPITULO III, Subnumeral. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal b, modificado mediante Adenda No. 1, el cual establece lo siguiente:

"(...) Con los Contratos aportados debe acreditar experiencia específica en una EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO CUYA CANTIDAD DE USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.000. La acreditación de este requisito deberá hacerse conforme a las reglas de acreditación establecidas en este capítulo (...)"

No se observa en la certificación aportada el valor del contrato entre EQUITY INVESTMENT S.A. y la profesional por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita establecer el valor ejecutado dentro del contrato Ajustado a lo dispuesto en los Términos de referencia que establece en el numeral 3.1.3.1.1." REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" literal C, lo siguiente:

"... Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para dicha fecha..."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia,

Solicitud General a todas las Certificaciones: En todo caso, para ser tenida en cuenta la experiencia, el proponente deberá presentar copia de los estatutos o un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), donde se evidencia la participación accionaria o societaria que tiene en la sociedad el socio que está acreditando la experiencia.

Se expide a los siete (07) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.